



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he convalidado

01 FEB 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**

Nº 094 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de febrero de 2010.

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A Nº 762 - 2008 - A/MPP  
FEDATARIO INTERNO

Visto, la Solicitud de Registro Nº 049075-01-01, de fecha 28 de diciembre de 2009, presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas Posesionarios Mercado "Antonio Leigh Rodríguez"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas Posesionarios Mercado "Antonio Leigh Rodríguez", a través del expediente 49075, de fecha 26 de noviembre de 2009, solicitan reprogramación de cuotas pendientes de pago;

Que, con Oficio Nº 239-2009-GSC/MPP, la Gerencia de Servicios Comerciales comunica a la referida Asociación, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 2195-2009-GAJ/MPP, que la Ordenanza Municipal Nº 010-00-CMPP, resulta de aplicación a situaciones existentes al momento de vigencia, siendo obligatoria desde el día siguiente de su publicación, de fecha 15 de octubre de 2009; siendo que para el presente caso resulta de aplicación lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 015-2007-C/PPP, no siendo retroactiva la aplicación de su modificatoria realizada mediante Ordenanza Municipal Nº 010-00-CMPP;

Que, a través del documento del visto, la Asociación de Comerciantes Minoristas Posesionarios Mercado "Antonio Leigh Rodríguez" reitera su solicitud de reprogramación de cuotas pendientes de pago, solicitando que la Oficina de Asesoría Jurídica amplíe su informe Nº 2195-2009-GAJ/MPP;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su Art. 39º dispone "Los Concejales municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo el Art. 40º de la acotada ley dispone "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia. (...)";

Que, la Constitución Política del Perú, otorga a las Ordenanzas Municipales rango de Ley, conforme lo establece en el Art. 200º, el que prescribe "(...) 4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley; leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanza municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo";

Que, la Ordenanza Municipal Nº 010-00-CMPP, resulta de aplicación a situaciones existentes al momento de vigencia, siendo obligatoria desde el día siguiente de su publicación de fecha 15 de octubre de 2009. En el caso de análisis resulta de aplicación lo prescrito en la Ordenanza Municipal Nº 015-2007-C/PPP, no siendo retroactiva la aplicación de su modificatoria realizada mediante Ordenanza Municipal Nº 010-00-CMPP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 061-2010-GAJ/MPP, ratifica su Informe Nº 2195-2009-GAJ/MPP, opinando porque se declare improcedente la petición de los comerciantes agrupados en la Asociación ACOMIPOMALER de acogerse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 010-00-CMPP;

II..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
01 FEB 2010

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 008-2010-GSC/MPP, de fecha 20 de enero de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de enero de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar improcedente la solicitado por la Asociación de Comerciantes Minoristas Posesionarios Mercado "Antonio Leigh Rodríguez", en mérito a los considerandos expuestos en la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Servicios Comerciales y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Mónica Zapata de Castañeda*  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado.  
01 FEB 2010  
Yrma Sobrino Barrientos  
H.A N° 762 - 2008 - A/MPP  
FEDATARIO INTERINO

*[Circular stamp with signature]*

*[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA]*

*[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA]*